

Florencia, 28 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. Información General

MARCO LEGAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que regulan la contratación estatal y la prestación de servicios postales en Colombia.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.			
ENTIDAD	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESPACHO DE LA CONTRALORA			
RESPONSABLE	HERLINDA JOHANA RIVERA RAMIREZ			
FECHA	ENERO DE 2026			
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN METODOLÓGICA, PROCEDIMENTAL Y DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONATORIOS FISCALES Y COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ			
VALOR	Veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/te.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sector	Fuente	VALOR	No. CDP
	1-25 ENTES DE CONTROL	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$20.000.000	13
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			

2. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación y su justificación.

La Contraloría Departamental del Caquetá, en cumplimiento de su misión constitucional de ejercer la vigilancia y el control fiscal de la gestión pública, adelanta a través de la Dirección

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

Técnica de Responsabilidad Fiscal un conjunto de actuaciones administrativas complejas orientadas a la determinación, resarcimiento y recuperación del daño al patrimonio público, así como al ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal y al trámite de los procesos de cobro coactivo derivados de decisiones fiscales ejecutoriadas.

Dichas actuaciones se materializan mediante procesos de responsabilidad fiscal, procesos sancionatorios fiscales y procesos de cobro coactivo, los cuales se rigen por un marco normativo especializado, dinámico y de alta exigencia técnica, que impone estrictos estándares en materia de debido proceso, motivación de las decisiones, respeto por los derechos de defensa y contradicción, observancia de los principios de legalidad, publicidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como el cumplimiento riguroso de términos procesales y cargas probatorias.

En este contexto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal enfrenta actualmente una alta carga operativa y procedimental, derivada del volumen de procesos en trámite, de la diversidad de etapas procesales que se adelantan de manera simultánea, de la complejidad técnica de los asuntos objeto de análisis y de la permanente evolución normativa y jurisprudencial en materia de control fiscal, responsabilidad fiscal, sanciones fiscales y cobro coactivo. Esta situación exige no solo capacidad operativa, sino también fortalecimiento metodológico, procedimental y de calidad en la gestión integral de los procesos.

Así mismo, la experiencia institucional y los pronunciamientos de los órganos de control han evidenciado que uno de los principales riesgos asociados a los procesos de responsabilidad fiscal y conexos radica en deficiencias procedimentales, inconsistencias metodológicas, vacíos en la estructuración de actuaciones, falencias en la motivación de autos y decisiones, debilidades en la gestión documental y en el seguimiento de términos, así como en la falta de estandarización y mejora continua de los procesos internos. Estas situaciones pueden derivar en nulidades, revocatorias, prescripción de acciones, pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, reproches disciplinarios o fiscales, y, en general, en afectaciones a la eficacia del control fiscal.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad objetiva, real y prioritaria de contar con un apoyo profesional especializado que contribuya al fortalecimiento metodológico, procedimental y de calidad de los procesos adelantados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante el acompañamiento técnico y jurídico en la estructuración, revisión, estandarización y mejora de las actuaciones propias de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo.

La contratación propuesta permitirá brindar un soporte transversal, especializado y no decisorio, orientado a:

Fortalecer la coherencia metodológica y procedimental de los procesos.

Apoyar la aplicación uniforme de los lineamientos normativos, doctrinales y jurisprudenciales vigentes.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

Contribuir a la mejora de la calidad técnica y jurídica de los actos procesales.

Mitigar riesgos asociados a errores procedimentales, vencimiento de términos, deficiencias en la motivación o inconsistencias en la gestión procesal.

Apoyar la adopción de buenas prácticas en la gestión de los procesos fiscales y conexos.

Promover la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección.

Esta necesidad no puede ser satisfecha de manera suficiente con el personal de planta, en la medida en que los servidores adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se encuentran directamente comprometidos con la sustanciación, instrucción y decisión de los procesos, y sus funciones se concentran en la ejecución directa de las actuaciones procesales, lo cual limita la posibilidad de asumir, de forma paralela y sistemática, labores de fortalecimiento metodológico, revisión integral de calidad, estandarización y mejora continua de los procedimientos.

En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, como mecanismo idóneo para incorporar capacidades técnicas especializadas, experiencia acreditada y conocimientos específicos en materia de responsabilidad fiscal, derecho administrativo sancionador, control fiscal y cobro coactivo, sin que ello implique la sustitución de funciones misionales, la asunción de decisiones administrativas ni la configuración de una relación laboral.

La contratación proyectada se orienta, por tanto, a robustecer la capacidad institucional de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, elevar los estándares de calidad de sus procesos, fortalecer la seguridad jurídica de sus actuaciones y contribuir de manera directa al cumplimiento efectivo de la función constitucional de protección y recuperación del patrimonio público, en armonía con los principios de planeación, economía, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal que rigen la actuación de la Contraloría Departamental del Caquetá.

La contratación del servicio se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo cual evidencia su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y su alineación con las necesidades reales y priorizadas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión metodológica, procedimental y de calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo adelantados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá.



2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 80101507 – Servicios de asesoría legal.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión metodológica, procedimental y de aseguramiento de la calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo adelantados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, sin que en ningún caso se configure el ejercicio de funciones misionales, decisorias o de autoridad propias de los servidores de planta.

En desarrollo del objeto contractual, el alcance se circunscribe al acompañamiento técnico-jurídico de carácter consultivo y preventivo, orientado a fortalecer la correcta estructuración, coherencia normativa, trazabilidad y calidad de los trámites administrativos, mediante la revisión metodológica de actuaciones, la formulación de criterios orientadores y la estandarización de buenas prácticas procedimentales, todo ello conforme al marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable al control fiscal y a la responsabilidad fiscal.

El contrato incluye el apoyo en la formulación, ajuste y actualización de lineamientos, guías, matrices, instrumentos metodológicos y criterios técnicos que sirvan como insumo para el desarrollo adecuado de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, con especial énfasis en el respeto del debido proceso, la correcta tipificación de las conductas, la adecuada valoración probatoria y la observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y seguridad jurídica.

Así mismo, el alcance del objeto comprende el apoyo en la identificación, análisis y mitigación de riesgos jurídicos, procedimentales y administrativos asociados a la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo, desde una perspectiva preventiva y estratégica, sin que el contratista intervenga en la adopción de decisiones, la expedición de actos administrativos, la imposición de sanciones o la conducción directa de los procesos.

Finalmente, el alcance del contrato se desarrolla con plena autonomía técnica y profesional del contratista, bajo los lineamientos generales impartidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el seguimiento del supervisor designado, limitándose a la entrega de productos, conceptos e insumos verificables. En ningún caso el contrato implica relación laboral, subordinación, control horario, ni sustitución de funciones permanentes asignadas a los empleos de planta, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



El plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

No obstante, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no genera relación laboral ni subordinación, la ejecución del objeto contractual no exige la presencia física permanente del contratista en las instalaciones de la entidad. En consecuencia, las actividades podrán desarrollarse de manera autónoma y remota, conforme a la metodología y cronogramas acordados, garantizando en todo caso la entrega oportuna y adecuada de los productos y resultados esperados.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá atender de manera presencial o virtual, según se requiera, las reuniones, sesiones de trabajo, mesas técnicas, jornadas pedagógicas, socializaciones o demás espacios de coordinación que sean convocados por el Despacho de la Contralora o por el supervisor del contrato, cuando la naturaleza de las actividades así lo demande. En todo caso, la ejecución material del servicio podrá desarrollarse igualmente en otros municipios o departamentos del territorio nacional, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

2.5.1. Obligaciones Generales

- a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
- c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
- d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.



- f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
- g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
- h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
- i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.2. Obligaciones Especificas

- a) Brindar apoyo metodológico y procedimental a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el análisis y fortalecimiento de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo, desde una perspectiva técnica y de calidad.
- b) Apoyar la revisión metodológica y procedimental de actuaciones administrativas, con el fin de identificar oportunidades de mejora en la estructura, coherencia normativa, motivación y trazabilidad de los procesos, sin intervenir en la adopción de decisiones ni en la suscripción de actos administrativos.
- c) Elaborar criterios orientadores, lineamientos internos, guías o documentos técnicos que contribuyan a la estandarización de buenas prácticas en los trámites de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo.
- d) Apoyar la identificación y análisis de riesgos jurídicos, procedimentales y administrativos asociados a la gestión de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, formulando recomendaciones preventivas para su mitigación.
- e) Brindar apoyo técnico en la armonización de los procedimientos internos con el marco normativo vigente, la jurisprudencia relevante y los lineamientos de los órganos de control competentes.
- f) Apoyar la formulación y ajuste de matrices, formatos, listas de chequeo o instrumentos de control de calidad aplicables a los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



- g) Acompañar técnicamente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la verificación del cumplimiento de los principios de debido proceso, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, desde un enfoque preventivo y pedagógico.
- h) Apoyar la construcción de insumos técnicos y conceptuales para jornadas internas de socialización, capacitación o fortalecimiento institucional relacionadas con la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo.
- i) Elaborar informes periódicos de avance en los que se dé cuenta de las actividades desarrolladas, los productos entregados y las recomendaciones formuladas en el marco del contrato.
- j) Atender de manera oportuna los requerimientos de información técnica formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
- k) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.
- l) Cumplir con los plazos, productos y condiciones pactados en el contrato, actuando con diligencia, ética profesional y responsabilidad en el manejo de la información institucional.
- m) Apoyar la proyección de alegatos, defensas, incidentes y demás actuaciones de carácter judicial o administrativo que se le encomienden.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ se obliga especialmente a:

- a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
- b) Realizar la aprobación de las garantías requeridas.
- c) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
- d) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- e) Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
- f) Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
- h) Las demás que conforme a la Ley le correspondan.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

2.7. EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto máximo aprobado para la presente contratación es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el futuro contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13 con cargo al RUBRO 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.8.1. Precio

El valor del contrato se ha estimado con base en criterios objetivos, razonables y verificables, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de formación y experiencia del contratista, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el carácter especializado y metodológico del apoyo requerido, así como el tiempo de dedicación estimado para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para la determinación del precio se tuvieron en cuenta los parámetros internos adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá para la fijación de honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales, así como los valores de referencia observados en contrataciones de naturaleza similar dentro de entidades de control fiscal territorial. En este sentido, los honorarios mensuales se fijan en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, valor que resulta acorde con el perfil requerido y con el alcance consultivo, metodológico y de aseguramiento de la calidad del objeto contractual.

Así mismo, la estimación del precio consideró que el contrato se orienta a un apoyo profesional especializado de carácter no permanente, sin dedicación exclusiva, sin ejercicio de funciones misionales, decisorias o sancionatorias, y sin sustitución de responsabilidades propias de los empleos de planta de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia, los honorarios pactados reflejan una relación equilibrada entre el nivel técnico del servicio requerido, la intensidad de la intervención profesional y la responsabilidad asumida por el contratista.

Adicionalmente, la fijación de los honorarios mensuales responde a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, en la medida en que se establece un valor prudente que permite satisfacer la necesidad institucional identificada sin generar sobrecostos, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



Finalmente, el valor del contrato constituye un precio integral, que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. El precio se mantendrá fijo durante la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes, en armonía con los principios de planeación, transparencia y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.8.2. Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

- a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.*
- b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.*
- d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.*

El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.



2.9. REQUISITOS PARA PAGO:

Para que proceda el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar, de manera completa, oportuna y verificable, los siguientes documentos y soportes, correspondientes al período mensual facturado:

- a) Informe mensual de actividades, firmado por el contratista, en el que se detalle de manera clara el avance, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el objeto del contrato.
- b) Factura o documento equivalente, expedido conforme a la normatividad tributaria vigente, cuando a ello haya lugar.
- c) Constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al período inmediatamente anterior al pago, de acuerdo con la normativa aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.
- d) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación íntegra y correcta de los documentos señalados y a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La Contraloría Departamental del Caquetá no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta, inconsistencia o extemporaneidad en la entrega de la documentación requerida.

Supervisión y autorización del pago

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual de actividades y los soportes presentados por el contratista, el cual constituye requisito indispensable para autorizar el desembolso correspondiente. Dicho concepto se fundamentará exclusivamente en la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Radicación de la factura

El contratista deberá remitir la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, a la ventanilla única y correo electrónico institucional tesoreria@cdc.gov.co.

Cuando la normatividad aplicable lo exija, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y sus soportes en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Departamental del Caquetá y la regulación vigente.

Plazo y condiciones para el pago

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



Una vez radicada de manera completa y correcta la documentación exigida, la Contraloría Departamental del Caquetá efectuará el pago dentro de los plazos previstos en el contrato, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros internos.

La entidad efectuará las retenciones tributarias y legales a que haya lugar, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al contratista. La eventual demora en el pago, derivada de la programación financiera o de la disponibilidad de recursos, no constituirá causal de incumplimiento contractual imputable a la entidad.

Requisitos para el último pago

Para que proceda el pago final, además de los requisitos señalados anteriormente, el contratista deberá suscribir el acta de terminación a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual y en la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

2.10.1. Obligaciones a cargo del supervisor:

Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, al supervisor le corresponderán de manera particular las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que la ejecución del contrato se ajuste al objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas, así como a la normatividad vigente aplicable.
- b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dejando constancia de las actuaciones de supervisión efectuadas.
- c) Revisar, analizar y evaluar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos.



- e) Informar de manera oportuna y motivada al ordenador del gasto o a quien corresponda, sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- f) Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- g) Verificar la presentación y vigencia de los documentos exigidos para el pago, en especial los relacionados con seguridad social y los informes de actividades.
- h) Velar porque el contratista no incurra en el ejercicio de funciones misionales, decisorias o permanentes propias de los cargos de planta, en observancia del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.
- i) Gestionar, cuando sea necesario, las actuaciones administrativas relacionadas con modificaciones, suspensiones o terminación del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.
- j) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, así como el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando aplique.
- k) Conservar y remitir oportunamente la documentación contractual y de supervisión a la dependencia competente, garantizando la trazabilidad y archivo del expediente contractual.
- l) Las demás que le asigne la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución y cierre del contrato.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.



2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, aplicable de manera supletoria a las contralorías territoriales, y en armonía con el régimen especial previsto en la Ley 330 de 1996, que regula la organización y funcionamiento de las contralorías departamentales. Se trata de un contrato de naturaleza civil y administrativa, celebrado con una persona natural, cuyo objeto se orienta a la provisión de servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión institucional.

El contrato tiene como finalidad apoyar la gestión metodológica, procedimental y de aseguramiento de la calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo adelantados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, mediante un acompañamiento técnico-jurídico de carácter consultivo y preventivo, sin que ello implique la adopción de decisiones administrativas, la expedición de actos administrativos, el ejercicio de potestades sancionatorias o el desarrollo directo de funciones misionales propias de los servidores de planta.

En consecuencia, la prestación del servicio se desarrollará con plena autonomía técnica y profesional por parte del contratista, conforme a los lineamientos generales definidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y al seguimiento del supervisor designado, sin que exista dependencia jerárquica, control horario ni subordinación laboral. El contratista no estará sujeto a reglamentos internos propios de una relación de empleo público, limitándose su obligación al cumplimiento de los productos, actividades y resultados pactados en el contrato.

La identificación del contrato se sustenta en la necesidad de contar con conocimientos especializados, experiencia acreditada y capacidades técnicas específicas en materia de responsabilidad fiscal, derecho administrativo sancionador y cobro coactivo, orientadas al fortalecimiento metodológico, a la estandarización de procedimientos y a la mejora continua de la calidad de las actuaciones administrativas. Estas actividades, por su carácter especializado, transversal y no permanente, no corresponden a funciones asignadas de manera regular a los cargos de planta, lo cual justifica la modalidad contractual seleccionada y garantiza el cumplimiento de la prohibición contenida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Desde el punto de vista jurídico y funcional, el contrato se identifica como un instrumento de apoyo profesional especializado, de duración determinada, con obligaciones claramente delimitadas, precio previamente definido y productos verificables, cuya ejecución se encuentra sujeta a los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal. Así mismo, el contrato será incorporado en los sistemas de información y publicidad correspondientes, garantizando su trazabilidad, control y seguimiento.

Finalmente, el contrato a celebrar se encuentra alineado con los instrumentos de planeación institucional, en particular con el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



Departamental del Caquetá, y responde a una necesidad real, específica y priorizada de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, orientada a fortalecer la capacidad institucional para la adecuada gestión de los procesos fiscales y a contribuir de manera directa a la protección y recuperación del patrimonio público departamental.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente contrato se sustenta jurídicamente en la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, disposición que autoriza expresamente a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando estos, por su naturaleza, solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en razón de sus calidades, conocimientos, experiencia o idoneidad específica.

En desarrollo de dicha habilitación legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique previamente su idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate. La norma precisa, además, que en estos casos no es exigible la solicitud de varias ofertas, bastando con que el ordenador del gasto deje constancia escrita de dicha verificación en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el marco normativo citado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracterizan por ser de naturaleza intelectual, técnica y especializada, distintos a los servicios de consultoría, y por derivarse del cumplimiento de funciones administrativas de la entidad estatal, sin que ello implique la ejecución directa de funciones misionales permanentes ni la configuración de una relación laboral. En el presente caso, el objeto contractual —orientado al apoyo metodológico, procedimental y de aseguramiento de la calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo— corresponde claramente a servicios profesionales especializados que requieren formación académica y experiencia específica en derecho administrativo sancionador, control fiscal y gestión procesal, los cuales se desarrollan de manera complementaria a las funciones del personal de planta.

La procedencia de la contratación directa se refuerza en la medida en que la adecuada ejecución del objeto contractual depende de manera directa de las calidades personales del contratista, tales como su formación profesional, conocimientos técnicos especializados y experiencia acreditada en el acompañamiento metodológico y procedimental de procesos fiscales y administrativos sancionatorios, lo cual hace improcedente la comparación objetiva de ofertas bajo criterios exclusivamente económicos. En este sentido, la selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, criterios que han sido debidamente analizados y documentados en los estudios previos, en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.



Adicionalmente, la modalidad de contratación directa adoptada se encuentra en plena armonía con el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales, consagrado en la Ley 330 de 1996, particularmente con la prohibición prevista en su artículo 15, la cual ha sido observada estrictamente al delimitar el objeto contractual como un apoyo profesional especializado, no permanente y complementario, orientado al fortalecimiento metodológico y de calidad de los procesos, sin sustitución de funciones propias de los empleos de planta, ni asunción de responsabilidades decisorias, sancionatorias o misionales.

En consecuencia, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente, proporcional y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal, y contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el ejercicio eficaz y seguro de sus funciones constitucionales y legales.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio previo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de idoneidad, los cuales se establecen con el fin de verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con la modalidad de contratación directa y la normatividad vigente.

4.1. Requisitos jurídicos

El proponente deberá acreditar:

- a) propuesta de servicios o manifestación de aceptación del objeto contractual
- b) Hoja de vida registrada y actualizada en el SIGEP II
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- d) Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años, cuando aplique)
- e) Constancia de libreta militar en trámite (jóvenes entre 18 y 28 años, cuando aplique)
- f) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando el contrato lo exija)
- g) Registro Único Tributario – RUT actualizado
- h) Diploma o acta de grado de bachiller (cuando aplique)
- i) Certificados de estudios técnicos, tecnológicos o auxiliares (cuando aplique)
- j) Diploma o acta de grado de pregrado (cuando aplique)
- k) Actas o diplomas de posgrado (especialización, maestría), cuando aplique
- l) Otras certificaciones académicas (diplomados, cursos, capacitaciones)
- m) Certificaciones de experiencia laboral, profesional o relacionada con el objeto contractual
- n) Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (vigente, no mayor a 1 mes)
- o) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigente, no mayor a 1 mes)

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



- p) Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente, no mayor a 1 mes)
- q) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – RNPS (cuando aplique)
- r) Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- s) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
- t) Certificado de antecedentes o vigencia profesional (cuando aplique)
- u) Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (formato CDC)
- v) Certificado de afiliación al sistema de salud – régimen contributivo (vigente)
- w) Certificado de afiliación al sistema de pensiones (vigente)
- x) Certificación bancaria vigente
- y) Certificado de examen médico ocupacional (cuando aplique, dirigido a la Contraloría Departamental del Caquetá)
- z) Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses – Función Pública (Ley 2013 de 2019, estado finalizado)
- aa) Formato de compromiso ético en la contratación (formato CDC)
- bb) Formato de autorización para el tratamiento de datos personales (formato CDC)
- cc) Formato de persona natural no obligada a llevar contabilidad (cuando aplique)
- dd) Formato autorización notificaciones electrónicas (formato CDC)
- ee) Otros requisitos especiales establecidos en el estudio previo

4.2. Requisitos de idoneidad y capacidad técnica

El proponente deberá acreditar:

Para la ejecución adecuada del objeto contractual, el proponente deberá acreditar de manera suficiente su idoneidad y capacidad técnica, demostrando que cuenta con la formación académica, conocimientos especializados y experiencia directamente relacionados con el apoyo metodológico, procedimental y de calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo. En consecuencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional en Derecho, debidamente expedido por una institución de educación superior reconocida por el Estado, el cual deberá acreditarse mediante copia del diploma o acta de grado correspondiente.
- b) Tarjeta profesional vigente, expedida por la autoridad competente, que lo habilite legalmente para el ejercicio de la profesión, la cual deberá aportarse como requisito indispensable de idoneidad profesional.
- c) Formación académica complementaria y/o de posgrado relacionada con derecho administrativo, derecho sancionador, control fiscal, responsabilidad fiscal, gestión pública, contratación estatal, procedimientos administrativos o áreas afines al objeto contractual, la cual deberá acreditarse mediante los certificados o títulos correspondientes.



d) Experiencia profesional específica, mínima de cuatro (4) años, relacionada directamente con el acompañamiento, análisis o fortalecimiento de procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios, cobro coactivo, control fiscal, procesos o procedimientos judiciales o gestión jurídica institucional, ya sea en entidades públicas, órganos de control o firmas especializadas, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes, en las que se indique claramente el objeto, las actividades desarrolladas y el período de ejecución.

e) Conocimientos demostrables en gestión metodológica y procedimental, tales como estructuración de lineamientos, elaboración de guías, matrices, listas de chequeo, análisis de riesgos procesales, estandarización de procedimientos y aseguramiento de la calidad de actuaciones administrativas, acordes con la naturaleza del objeto contractual.

f) Capacidad técnica para el manejo y análisis de información procesal y administrativa, así como para la elaboración de informes técnicos y documentos de apoyo que contribuyan a la mejora continua de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría Departamental del Caquetá verificará que la formación académica, la experiencia profesional y los conocimientos acreditados por el proponente guarden relación directa, objetiva y proporcional con el objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia expresa de dicha verificación en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

4.3. Capacidad financiera

De conformidad con la modalidad de contratación directa y la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exigirán indicadores financieros, balances ni estados financieros, por tratarse de una persona natural y de un contrato cuya ejecución no implica inversión de recursos por parte del contratista.

4.4. Verificación de la idoneidad

La Contraloría Departamental del Caquetá deja constancia escrita en los estudios previos de la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, atendiendo a sus calidades académicas, trayectoria profesional y pertinencia frente al objeto contractual, sin que resulte exigible la comparación de varias ofertas, conforme a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los requisitos habilitantes aquí establecidos se aplicarán bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia, garantizando la selección de un contratista idóneo y la adecuada ejecución del objeto contractual, sin imponer exigencias innecesarias o desproporcionadas frente a la naturaleza del servicio requerido.

5. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

5.1. ANALISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y de las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en los procesos de contratación directa, precisando que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, no resulta exigible un estudio de oferta y demanda en términos de precios, calidades y cantidades, sino un análisis contextual que permita justificar la modalidad de selección y la razonabilidad del precio.

Desde el componente legal y normativo, el sector de los servicios profesionales especializados en responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios fiscales y cobro coactivo se encuentra regulado por un marco jurídico complejo y altamente técnico, integrado, entre otras normas, por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Ley 1952 de 2019, la Ley 2080 de 2021, así como por la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República. Este marco normativo exige una aplicación rigurosa de los principios de debido proceso, legalidad, tipicidad, proporcionalidad y motivación, lo cual incrementa la necesidad de apoyo profesional especializado en la gestión metodológica y procedimental de los procesos fiscales.

Desde el componente organizacional, la Contraloría Departamental del Caquetá cuenta con una estructura administrativa orientada al ejercicio del control fiscal, dentro de la cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal asume la sustanciación, trámite y decisión de los procesos de su competencia. No obstante, la planta de personal se encuentra concentrada en la ejecución directa de las actuaciones procesales, lo que limita la posibilidad de adelantar, de manera paralela y sistemática, actividades de fortalecimiento metodológico, revisión integral de calidad, estandarización de procedimientos y análisis preventivo de riesgos. En este contexto, el apoyo externo especializado se configura como un complemento necesario para robustecer la gestión institucional, sin sustituir funciones misionales.

En cuanto al componente técnico, el sector demanda profesionales con conocimientos especializados y experiencia acreditada en derecho administrativo sancionador, responsabilidad fiscal, gestión procesal y cobro coactivo, así como habilidades para el

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



análisis metodológico, la estructuración de lineamientos, la elaboración de instrumentos de control de calidad y la identificación de riesgos procedimentales. Se trata de servicios de naturaleza intelectual y técnica, cuya calidad depende directamente de la formación, experiencia y criterio profesional del contratista, más que de la disponibilidad de recursos materiales o infraestructura.

Desde el componente comercial, el mercado de estos servicios está conformado principalmente por personas naturales con formación jurídica especializada y experiencia en órganos de control, entidades públicas o firmas consultoras. En este tipo de servicios profesionales, el precio no se determina por dinámicas competitivas masivas, sino por criterios de razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con el perfil del contratista, el alcance del objeto contractual y la disponibilidad presupuestal de la entidad, conforme a las escalas de honorarios y parámetros internos vigentes.

Finalmente, desde el análisis de riesgos del sector, se identifican riesgos asociados a deficiencias metodológicas, errores procedimentales, vencimiento de términos, inconsistencias en la motivación de las actuaciones y falta de estandarización, los cuales pueden derivar en nulidades, prescripción de acciones, reproches disciplinarios o afectaciones a la eficacia del control fiscal. Estos riesgos se mitigan mediante la contratación de apoyo profesional especializado, la adecuada delimitación del objeto contractual, la verificación de la idoneidad del contratista y el ejercicio efectivo de la supervisión contractual.

En conclusión, el análisis del sector evidencia que la contratación de servicios profesionales especializados de apoyo metodológico, procedimental y de calidad para los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo resulta pertinente, necesaria y jurídicamente viable, en tanto responde a un entorno normativo exigente, a una necesidad institucional real y a la obligación de garantizar actuaciones administrativas eficaces, seguras y ajustadas al ordenamiento jurídico, contribuyendo de manera directa a la protección y recuperación del patrimonio público departamental.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión metodológica, procedimental y de calidad de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales y cobro coactivo, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de contratación directa, razón por la cual no es exigible la comparación de múltiples ofertas.

En este contexto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes definidos en los estudios y documentos previos, en particular los relacionados con la formación académica profesional, la experiencia específica y la idoneidad técnica directamente asociadas al objeto contractual. La verificación se orientará a establecer que el proponente cuenta con las competencias necesarias para brindar un

acompañamiento metodológico y procedimental especializado, acorde con la complejidad de los procesos a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Constituye criterio determinante para la selección la coherencia y pertinencia del perfil del proponente frente al objeto del contrato, evaluando la correspondencia entre su trayectoria profesional y las actividades a desarrollar, especialmente en materia de responsabilidad fiscal, derecho administrativo sancionador, gestión procesal y cobro coactivo. Se valorará de manera especial la experiencia acreditada en órganos de control, entidades públicas o escenarios análogos, en los que haya participado en procesos de fortalecimiento metodológico o aseguramiento de la calidad de actuaciones administrativas.

Así mismo, se tendrá en cuenta la razonabilidad del precio propuesto, atendiendo a los parámetros internos de la Contraloría Departamental del Caquetá, la disponibilidad presupuestal y el alcance del objeto contractual. El valor se considerará favorable cuando resulte proporcional al nivel de formación y experiencia del contratista, al carácter especializado del apoyo requerido y a la intensidad de las actividades a desarrollar, sin generar sobrecostos ni afectar la sostenibilidad fiscal de la entidad.

Finalmente, la oferta más favorable será aquella que acepte de manera expresa e integral las condiciones contractuales definidas por la entidad, demuestre capacidad para cumplir oportunamente las obligaciones pactadas y garantice la entrega de productos verificables dentro de los plazos establecidos. La selección se sustentará en la constancia escrita del ordenador del gasto sobre la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

6. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Jurídico	Interna	Precontrato al	Legal	Deficiente delimitación del objeto que permita interpretar que el contratista asume funciones decisoria	Riesgo de desnaturalización del contrato y observaciones disciplinarias o fiscales	Medio	Alta	Alto	Bajo	Si	Definición precisa del objeto, alcance y cláusula de delegación de decisión	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Estructuración del contrato	Durante toda la ejecución	Revisión jurídica y contractual	Permanente
2	Jurídico	Interna	Contractual	Procedimental	Recomendaciones metodológicas que no se ajusten al debido proceso fiscal	Nullidad de actuaciones o reprocesos en procesos fiscales	Medio	Alta	Alto	Bajo	Si	Revisión técnica previa validación por la Dirección Técnica	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Revisión de productos	Mensual
3	Técnico	Interna	Contractual	Calidad	Entregables metodológicos con bajo nivel técnico o sin aplicabilidad práctica	Pérdida de utilidad del contrato	Medio	Medio	Medio	Bajo	Si	Retoolamiento técnico y ajustes obligatorios	Baja	Baja	Bajo	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Primer producto	Durante la ejecución	Evaluación de entregables	Mensual
4	Operativo	Interna	Contractual	Gestión	Retrasos en la entrega de insumos técnicos o documentos de apoyo	Afectación al fortalecimiento de los procesos fiscales	Medio	Medio	Medio	Bajo	Si	Cronograma detallado y seguimiento periódico	Baja	Baja	Bajo	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Control de cronograma	Mensual
5	Jurídico	Externa	Contractual	Normativo	Uso de normatividad, jurisprudencia o doctrina desactualizada	Recomendaciones incorrectas o incompletas	Baja	Alta	Medio	Medio	Si	Actualización normativa permanente	Muy baja	Medio	Medio	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Verificación normativa	Trimestral
6	Información	Interna	Contractual	Confidencialidad	Divulgación indebida de información reservada de procesos fiscales	Riesgo disciplinario, fiscal y reputacional	Baja	Alta	Medio	Medio	No	Cláusula de confidencialidad y control documental	Muy baja	Medio	Medio	Bajo	No	Supervisión del contrato	Firma del contrato	Durante la ejecución	Control de acceso a la información	Permanente
7	Administrativo	Interna	Contractual	Supervisión	Falta de seguimiento efectivo a los productos entregados	Incumplimientos no detectados oportunamente	Medio	Medio	Medio	Medio	Si	Actas periódicas de seguimiento	Baja	Medio	Medio	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Durante la ejecución	Actas de supervisión	Mensual
8	Financiero	Interna	Contractual	Presupuestal	Pagos indebidos sin verificación adecuada del cumplimiento	Pagos indebidos o hallazgos fiscales	Baja	Alta	Medio	Medio	No	Pago condicionado a certificación de cumplimiento	Muy baja	Medio	Medio	Bajo	No	Supervisión financiera	Antes de cada pago	Con cada pago	Revisión de soportes	Mensual
9	Reputacional	Externa	Contractual	Institucional	Percepción de injerencia externa	Afectación a la credibilidad institucional	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Entidad	Comunicación clara del rol	Muy baja	Baja	Baja	Muy bajo	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Durante la	Seguimiento institucional	Permanente

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del	Impacto después del	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
					Indebida contratación en decisiones fiscales							consultivo del contratista											

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago del valor del mismo que será parcial, de acuerdo con el servicio prestado, y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del contratista para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

10. MULTAS

Como mecanismo conminatorio para garantizar el cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a lo pactado de las obligaciones contractuales, la Contraloría Departamental del Caquetá podrá imponer multas por incumplimientos parciales, derivados de retardo, cumplimiento defectuoso o falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal.

Las multas tendrán naturaleza conminatoria y preventiva, y no sancionatoria, y procederán únicamente frente a incumplimientos objetivos, verificables y atribuibles al Contratista, debidamente acreditados por el Supervisor del contrato.

El valor de las multas podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

Tarifas para la imposición de multas

Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, se podrán imponer las siguientes multas:

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



- a) Por retardo injustificado en la entrega de informes, productos o actividades pactadas:
Se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta la entrega efectiva y satisfactoria del producto o actividad correspondiente.
- b) Por incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales:
Se impondrá una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada evento debidamente verificado, mientras persista el incumplimiento.
- c) Por no atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato, relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual:
Se aplicará una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en la atención del requerimiento.
- d) Por atraso injustificado en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso.
- e) Por incumplimiento de las condiciones de calidad mínima exigidas para los productos o resultados contractuales, siempre que se trate de criterios previamente definidos y verificables:
Se impondrá una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, hasta que se subsane la deficiencia.
- f) Por incumplimiento reiterado de instrucciones objetivas y razonables impartidas por el Supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada instrucción incumplida.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar:
Se impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario de atraso en la acreditación del pago correspondiente.

Límite y procedimiento

Las multas podrán imponerse por una o varias causales, en uno o varios eventos de incumplimiento; sin embargo, la sumatoria de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

La imposición de multas se adelantará garantizando el derecho de defensa y contradicción del Contratista, previa comunicación del presunto incumplimiento y otorgamiento del término correspondiente para presentar explicaciones o subsanar la situación, cuando ello sea procedente.

Será responsabilidad del Supervisor del contrato identificar, documentar y reportar oportunamente los incumplimientos que den lugar a la imposición de multas. La dependencia financiera de la entidad efectuará, cuando haya lugar, la compensación de los valores correspondientes con los pagos a favor del Contratista.

11. CLAUSULA PENAL.

Se pacta que, en caso de declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, ya sea total o parcial, debidamente acreditado y declarado mediante el procedimiento administrativo correspondiente, el Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la Contraloría Departamental del Caquetá.

El valor previsto en esta cláusula corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, en los términos del ordenamiento jurídico, y se entenderá sin perjuicio del derecho que le asiste a la Contraloría Departamental del Caquetá de reclamar y cobrar los perjuicios adicionales efectivamente demostrados que excedan dicho valor, cuando a ello hubiere lugar.

El monto de la cláusula penal podrá ser compensado con las sumas que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de haberse exigido garantía, el garante concurrirá al pago de la cláusula penal en los términos previstos en la ley y en las condiciones particulares de la respectiva póliza.

La verificación del presunto incumplimiento y la recomendación de la declaratoria de incumplimiento definitivo corresponderán al Supervisor del contrato, quien deberá adelantar el seguimiento técnico, jurídico y administrativo, y sustentar su concepto conforme a los principios de debido proceso, contradicción y proporcionalidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas internas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

La inclusión de esta cláusula tiene como finalidad proteger los recursos públicos, asegurar la eficiencia y responsabilidad en la ejecución contractual, y garantizar que la Entidad cuente con mecanismos adecuados para reaccionar frente a incumplimientos graves que afecten el cumplimiento de sus funciones misionales, sin desnaturalizar la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se ha establecido: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

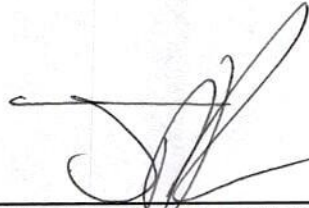
Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

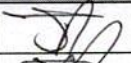
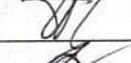
www.cdc.gov.co

13. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.



HERLINDA JOHANA RIVERA RAMIREZ
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Herlinda Johana Rivera Ramirez	Directora técnica de Responsabilidad de Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Herlinda Johana Rivera Ramirez	Directora técnica de Responsabilidad de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Sandra Mylena Flores Ulcue	Contralora Departamental del Caquetá	